

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
2. El Oficio N° 2.133 de fecha 15 de Diciembre de 2020 que solicita al Concejo Municipal su pronunciamiento para incorporación de un Nuevo Derecho Municipal a la Ordenanza Local de Derechos Municipales, N° 002 del 24 de Diciembre de 1193.
3. El Oficio N° 490 del 16 de Diciembre de 2020 que comunica el acuerdo del Concejo Municipal, que aprueba ocupación de veredas y BNUP para poseedores de patentes comerciales.
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de modificar, complementar y actualizar, la Ordenanza N° 002 del 24 de Diciembre de 1993 "Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, ocupación, de Bienes Nacionales de uso Público, Propaganda y otros Servicios.

DICTO LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA N°002, DE 1993 Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES VIGENTES A LA FECHA, SOBRE DERECHOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1°: Agréguese el siguiente Derecho, a los Artículos, Incisos, letras, numerales y párrafos según corresponda:

1. Agréguese a continuación del numeral 12 del Artículo N° 13, lo siguiente:

13) Ocupación de veredas u otros BNUP por poseedores de Patentes Comerciales, para implementación como sustituto por pérdida de carga ocupacional para atención de público en el interior de locales de venta de alimentos y/o bebidas para consumo, por causas no imputables al contribuyente. Las solicitudes serán evaluadas por la Dirección de Obras Municipales, la que determinará si cumplen los requisitos para su implementación. El valor por metro cuadrado será de 0,001 UTM mensual o por fracción de mes.

ANÓTESE, MODIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE

RSR/LCV/
Distribución:

- Departamento de Rentas y Patentes.
- Archivo Oficina de Partes.
- Administración Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control





ORD.: N° 490

ANT.: No hay

MAT.: Comunica Acuerdo

TEMUCO, Diciembre 16 de 2020

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : SR. DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

En sesión del Concejo Municipal de fecha 15 de Diciembre de 2020, se aprobó nuevo derecho relacionado con Patentes:

1.- El Decreto No 269 publicado el 16 de Junio de 2020 en el Diario Oficial, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Prorroga el estado de excepción constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno, mediante decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones, por plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del periodo previsto en dicho acto administrativo.

2.- El Decreto No 400 publicado el 10 de Septiembre de 2020 en el Diario Oficial, CVE 1816236 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que "Prorroga el estado de excepción constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno mediante decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y seguridad Pública, y sus modificaciones, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del periodo previsto en el decreto supremo N° 269, de 2020, del mismo origen", por 90 días a partir de su publicación en el Diario Oficial.

3.- El dictamen N° 6785 de 2020 de la Contraloría General de la República señala que los municipios deberán revisar las medidas que han adoptado a propósito de la situación de emergencia sanitaria que afecta al país, ajustando sus actuaciones a la normativa y criterios precedentemente expuestos, respetando el principio de unidad de acción que cobra particular relevancia para la superación de situaciones de calamidad pública.

4.- El estudio conjunto entre la OMS y el Banco Mundial "Un mundo en peligro", publicado el año 2019, advierte que los costos económicos de las pandemias han sido considerables, identificando distintos canales a través de los cuales se impactaron las economías, y que, si las empresas no producen, carecerán de recursos para pagarle a quienes no trabajan. Es un problema de liquidez, no de solvencia; las empresas pueden tener un buen futuro en un plazo razonable de seis meses, pero no cuentan con caja ni capacidad de endeudamiento para continuar sus pagos.



5.- La resolución N° 42.793 de fecha 30.10.2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que dispone medidas por alto brote de Covid-19 y cuarentena en la comuna de Temuco.

6.- El Plan Paso a Paso del Ministerio de Salud del Gobierno de Chile, que señala que en fase 2 se prohíbe la atención de público en lugares cerrados de restaurantes y cafés.

7.- La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que señala en su Art. 4° establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el fomento productivo.

8.- El Presidente del Banco Central de Chile ha señalado con fecha 09.12.2020, en el marco de su exposición del Informe de Política Monetaria de diciembre de 2020, ante la Comisión de Hacienda del Senado “Una crisis distinta a cualquier ciclo recogido en la literatura o documentado en la historia económica, donde el golpe sobre la actividad productiva, las empresas, el empleo y los hogares, fue inmediato, masivo y simultáneo. Nuestra economía sufrió este impacto en dos planos, primero, a través de un severo empeoramiento de las condiciones externas, causado por el deterioro del resto de las economías del mundo y, segundo, con el impacto directo de las medidas de distanciamiento social sobre la actividad local”.

9.- Los locatarios de negocios de expendio de alimentos y bebidas con consumo en el local, han visto imposibilitado el ejercicio de su actividad económica de forma normal durante la crisis sanitaria.

10.- De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, y a las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

11.- Considerando la necesidad de modificar, complementar y actualizar, la Ordenanza Local de Derechos Municipales N° 002, y sus modificaciones posteriores vigentes a la fecha, con el objeto de implementar un nuevo derecho en el Título VI “Derechos Municipales Relacionados con Patentes por Ejercicio de Actividades Lucrativas”

12.- Agréguese a continuación del numeral 12 del Art.13°, lo siguiente:



13) Ocupación de veredas para implementación como sustituto por pérdida de carga ocupacional para atención de público en el interior de los locales de venta de alimentos y/o bebidas para consumo, por causas no imputables al contribuyente. Las solicitudes serán evaluadas por la dirección de Obras Municipales, la que determinará si cumplen los requisitos para su implementación. El valor por Mt2 será de 0.001 UTM mensual o por fracción de mes.

Saluda atentamente a Ud.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



SMC/jso.

c.c.: - Sr. Director de Obras Municipales